Número de generación: AP20261106211744131276
Fecha generación: 2026-11-06 21:17:44

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES

CERTIFICA

Que el (la) Señor(a) **JOSE LUBIAN RAMIREZ MUÑOZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **18500840** se encuentra afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por vinculación al Servicio Educativo Estatal. Actualmente es docente **INACTIVO** pensionado y el servicio de salud se lo presta la entidad contratista **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Adicionalmente le informo que de acuerdo al decreto 1703 de 2002, la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, su empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización a Adress (Anteriormente Fosyga), igualmente los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **06** días del mes de Noviembre del año **2026 21:17:44PM**

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCION No. 460 DE 06 SEP 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2013- PENS-007493** de fecha **17-05-2013**, el (la) señor(a) **JOSE LUBIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 18.500.840** de Dosquebradas, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **Nacionalizado,** quien labora últimamente en la Institución Educativa **JESUS MARIA ORMAZA** del Municipio de Pereira.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el día 01 de mayo de 1958 y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
F.N.P.S.M	30-03-1978	01-05-2013	35	01	02	12.632

Que el docente adquirió el status de jubilado el día 01 de mayo de 2013, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	$ 2.546.872.00
PRIMA VACACIONAL	106.120,00
V/R PROMEDIO ULTIM. AÑO	**$ 2.652.992,00**
VALOR MESADA PENSIONAL	**$ 1.989.744,00**

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del 02 de mayo de 2013

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 1122 de 2007, Decreto Ley 1151 de 2007.

Escaneado con CamScanner

Continuación de la resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación a un docente

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **JOSE LUBIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 18.500.840** de Dosquebradas, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **$1.989.744.00**, a partir del **02 de mayo de 2013,** como docente de vinculación **Nacionalizado.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12,0% en virtud de la Ley 1250 de 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria Municipal de Pereira.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira (Risaralda), a los

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Vo.Bo. ANA CECILIA LOPEZ TORRES
Coordinadora Fondo de Prestaciones

Proyectó: Víctor Hugo Valderrama M.

Liquidó: Diana Lucia Osorio G.

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En Pereira, en la fecha 11 SEP 2013 ,compareció ante la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el (la) señor (a) **JOSE LUBIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18.500.840 de Dosquebradas, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 460 de fecha 06 SEP 2013 **" Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION DE JUBILACION".** Una vez enterado (a) del asunto, se le hizo saber que dentro de los (10) días siguientes a la presente notificación, contra dicho acto procede el recurso de **REPOSICION** ante la Secretaria de Educación Municipal. Para constancia se firma en Pereira a los:

NOTIFICADO (A)
C.C.

NOTIFICADOR (A)

Renuncio a términos ejecutorios de la presente resolución SI X NO ___

C.C 18500840

11 SEP 2013

Escaneado con CamScanner